

Tercero.—Que se concede un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 265.206,79 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1968.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Edificios y Obras.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de reforma y reparación del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Llull» de Palma de Mallorca.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 4 de septiembre para la adjudicación al mejor postor en las obras de reforma y reparación del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Llull», de Palma de Mallorca, por un presupuesto de contrata de 10.239.906,56 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Anastasio Herrero Muro, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Construcciones Jaume, S. A.», residente en Palma de Mallorca, calle de Juan March Ordinas, número 14, que se compromete a realizar las obras con una baja del 13,25 por 100, equivalente a 1.356.787,60 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 8.883.118,96 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a «Construcciones Jaume, S. A.», residente en Palma de Mallorca, calle de Juan March Ordinas, número 14, las obras de reforma y reparación del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Llull», de Palma de Mallorca, por un importe de 8.883.118,96 pesetas, que resultan de deducir 1.356.787,60 pesetas, equivalente a un 13,25 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 10.239.906,56 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 8.883.118,96 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 1.714.435,44 pesetas con cargo al presupuesto vigente, y pesetas 7.168.683,52 para el año 1969.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 9.194.324,18 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 1.848.363,36 con cargo al número 18.04/611 del presupuesto vigente, y 7.345.960,82 para el año 1969.

Tercero.—Que se concede un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 409.596,26 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1968.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Edificios y Obras.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio para Sección Delegada mixta, tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Chantada (Lugo).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 5 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor en las obras de construcción de edificio para Sección Delegada Mixta, tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Chantada, provincia de Lugo, por un presupuesto de contrata de 9.809.255,94 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Hipólito Sánchez Velasco, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don José Padín Martínez, residente en Sangenjo (Pontevedra), calle de Villalonga, sin número, que se compromete a realizar las obras con una

baja de 12,05 por 100, equivalente a 1.182.015,34 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 8.627.240,60 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don José Padín Martínez, residente en Sangenjo (Pontevedra), calle de Villalonga, sin número, las obras de construcción de edificio para Sección Delegada Mixta, tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Chantada, provincia de Lugo, por un importe de 8.627.240,60 pesetas, que resultan de deducir 1.182.015,34 pesetas, equivalentes al 12,05 por ciento ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo, de 9.809.255,94 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 8.627.240,60 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 1.665.828,65 pesetas para el corriente ejercicio económico de 1968 y 6.961.411,95 pesetas para el ejercicio económico de 1969.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 9.921.438,52 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 1.792.456,15 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el número 18.04/611 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y 7.128.982,37 pesetas con cargo al presupuesto de 1969.

Tercero.—Que se concede un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva por importe de 392.370,24 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1968.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Edificios y Obras.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de julio de 1968 por la que se otorga a «Gas Madrid, S. A.», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas, referida a la mayor capacidad de producción que resulte de la ampliación de las instalaciones de su fábrica de gas, sita en Madrid (Manoteras).

Ilmo. Sr.: La Entidad «Gas Madrid, S. A.», ha solicitado de correspondiente concesión y autorización administrativas de acuerdo con lo previsto en el título II del Reglamento del Servicio Público de Suministro de Gas, aprobado por Decreto de 27 de enero de 1956, para la ampliación de su Fábrica Norte de gas ciudad, sita en Manoteras (Madrid), comprendida en el grupo C) de la clasificación establecida en el artículo tercero de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

La citada ampliación consiste en la instalación de los siguientes elementos:

Dos líneas de gasificación catalítica continua a presión de naftas ligeras no carburantes para producir un gas de ciudad no tóxico de 4.200 Kcal/m³ y de una capacidad cada una de 300.000 metros cúbicos día, susceptible de alcanzar 400.000 metros cúbicos/día, compuesta cada línea de: Instalación para desulfuración de las naftas; horno de craking, calderas de vapor; convertidor de CO con sus catalizadores; torres de hidrogenación y regeneración y cambiadores de calor; equipos de tratamiento y medida del gas producido.

Un depósito metálico de techo flotante para el almacenamiento de naftas de 11.200 metros cúbicos de capacidad e instalación para la descarga.

Instalaciones y medios de seguridad y contra incendio. Instalaciones y elementos auxiliares y complementarios.

El presupuesto previsto para las mencionadas instalaciones asciende a 211.450.000 pesetas (doscientos once millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas).

Una parte de la capacidad de las nuevas instalaciones, 150.000 metros cúbicos/día, sustituirá a la correspondiente a dos líneas de craking continuo catalítico a presión existentes en la fábrica de gas, sita en Ronda de Toledo (Madrid), de la mis-

ma Entidad, las cuales dejarán de funcionar al entrar en servicio las instalaciones de Manoterías.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Energía y Combustibles, ha resuelto:

Otorgar a «Gas Madrid, S. A.», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas, referido a la mayor capacidad de producción que resulte de las nuevas instalaciones de su fábrica sita en Madrid (Manoterías), con el mismo ámbito territorial en que actualmente lo viene prestando, y al propio tiempo autorizar las instalaciones y elementos correspondientes antes mencionados, según proyecto presentado.

La concesión y autorización anteriores se ajustarán a las condiciones siguientes:

Primera.—«Gas Madrid, S. A.» constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 10.572.500 pesetas (diez millones quinientas setenta y dos mil quinientas pesetas), importe del cinco por ciento de los presupuestos que figuran en el expediente para garantizar el cumplimiento de su obligación de terminar la totalidad de las obras de instalación en los plazos establecidos y según el proyecto presentado. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos en metálico o en valores del Estado, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Segunda.—«Gas Madrid, S. A.», comenzará dentro de un plazo de tres meses la ejecución de las obras a que se refiere el expediente motivo de la presente Orden, debiendo estar terminadas totalmente en el plazo de dos años, contado a partir de la fecha de la misma.

Tercera.—La determinación de las tarifas reguladoras del suministro de gas realizado por «Gas Madrid, S. A.», se registrará en todo momento por las normas detalladas en el título IV del Reglamento del Servicio Público de Gas, aprobado por Decreto de 27 de enero de 1956.

Cuarta.—La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, durante el cual «Gas Madrid, S. A.», queda autorizada para llevar a efecto la fabricación de gas mediante el empleo de las instalaciones a que se hace referencia, según el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán al Estado al transcurrir los setenta y cinco años desde la fecha de la presente Orden.

Quinta.—«Gas Madrid, S. A.», podrá transferir la concesión otorgada o enajenar las obras de las instalaciones previa autorización del Ministerio de Industria, entendiéndose que quien le sustituya en sus derechos le sustituirá también en sus obligaciones contraídas por las cláusulas de esta concesión, cuyas garantías de responsabilidad quedarán subsistentes.

Sexta.—La Delegación Provincial del Ministerio, Sección de Industria, vigilará el exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas y aceptadas por «Gas Madrid, S. A.», durante el período de ejecución.

Por lo que a la condición segunda se refiere, la Delegación Provincial del Ministerio, Sección de Industria, deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados, y al finalizar éstas levantará un acta sobre dichos extremos, que habrá de remitir seguidamente a la Dirección General de Energía y Combustibles de este Departamento.

Asimismo dicha Delegación deberá comprobar que las dos líneas citadas de la fábrica de Ronda de Toledo dejan efectivamente de funcionar con la puesta en marcha de las nuevas instalaciones de la fábrica Norte, de Manoterías, comunicándolo así a la expresada Dirección General.

Séptima.—La presente concesión caducará previa declaración expresa de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 27 de enero de 1956, caso de producirse alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

a) Por incumplimiento por «Gas Madrid, S. A.», de alguna o algunas de las condiciones enumeradas primera y segunda.

b) Por haber transcurrido el plazo de reversión consignado en la condición cuarta.

c) Si «Gas Madrid, S. A.», no llevase a cabo las instalaciones autorizadas de acuerdo con las cláusulas convenidas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de producción de gas, por utilización de diferentes primeras materias o por otras causas no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden, «Gas Madrid, S. A.», podrá solicitar del Ministerio de Industria:

1. Autorización para la modificación o sustitución, sin alterar las restantes condiciones de esta concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas; o bien,

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la presente concesión, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que el Estado pueda tener sobre los elementos cambiados.

d) Por introducción de cualquier variación o ampliación no autorizadas por el Ministerio de Industria en la ejecución de los proyectos aprobados y que figuran en el expediente a que esta

concesión se refiere, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

e) Por disfrute por el concesionario de subvenciones, auxilios o préstamos no autorizados expresamente por el Ministerio de Industria.

Octava.—La presente concesión se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los intereses particulares.

Novena.—1. La realización de la ingeniería básica y de detalle del proyecto necesario para la construcción de las instalaciones de que se trata deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 617/1968, de 4 de abril.

A tales efectos los contratos que a este respecto se establezcan deben presentarse en la Dirección General de Energía y Combustibles para su aprobación.

2. Los materiales, maquinaria y demás elementos constituyentes del equipo industrial necesario para la construcción de las instalaciones de que se trata deberán ser suministrados por la industria española en un 60 por 100 de su valor real como mínimo.

A tal efecto, en el plazo de tres meses la Empresa peticionaria presentará las relaciones de maquinaria nacional, mixta y extranjera debidamente valoradas, que deberán ser aprobadas por este Ministerio. Una vez obtenida esta aprobación solicitará los certificados de excepción previstos en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria como requisito previo a la presentación en el Ministerio de Comercio de las solicitudes de importación correspondientes.

Décima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general les sea de aplicación y en particular las relativas a la utilización de productos petrolíferos y las del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Habiendo aceptado «Gas Madrid, S. A.», las preinsertas condiciones, procede se le dé traslado de la presente resolución, debiendo advertirle de la obligación que tiene de presentarla dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados correspondiente para la satisfacción del mismo de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Energía y Combustibles.

ORDEN de 25 de septiembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.584, promovido por «Industrias Sotileza, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.584, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrias Sotileza, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 31 de mayo de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Industrias Sotileza, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, que en trámite de reposición revocó la anterior de veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, que había concedido el registro de la marca número 416.355 «Sotileza», para distinguir «aceites y grasas comestibles», debemos declarar y declaramos que dicho acuerdo recurrido es ajustado a derecho y por ende válido y subsistente, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.